

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVI

Managua, D. N., Jueves 17 de Mayo de 1962

No.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase Partida en el Presupuesto Nacional, Ramo de Hacienda Pág. 1057
 Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial de «Caldera Industrial, S. A.» 1057

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente 1059
 Patente de Invención 1059
 Marcas de Fábricas 1059

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 28 de Febrero de 1961 1064

SECCION JUDICIAL

Remates 1065
 Títulos Supletorios 1069
 Convocatoria 1070
 Declaratorias de Herederos 1070

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Ampliase Partida en el Presupuesto Nacional, Ramo de Hacienda

No. 102

El Presidente de la República,
 De conformidad con el Arto. 61 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes:

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo al autorizar por Decreto No. 66 del 4 de Enero de 1962 la impresión de 15.800.000 Timbres Fiscales a la firma E. A. Wright Company de Philadelphia, no incluyó los gastos correspondientes a seguros, embarques, embalajes, etc., por la cantidad de US\$ 3.500.00 en la partida a ampliarse.

Considerando:

Que en el Decreto de ampliación citado en el párrafo anterior correspondiente a la impresión de 40.000.000 de Timbres de Tabaco con la firma Mauricio Robelo, no fue incluido el valor de ₡ 20.900.00, correspondiente a 380 resmas de papel para dicha impresión.

Considerando:

Que es de urgente necesidad efectuar las ampliaciones de las partidas del Decreto No. 66 citado, de conformidad con el Arto. 61 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes.

Acuerda:

Unico:—Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida 0710—2802 Servicios Impersonales, 01 Impresiones y Encuadernaciones, en la suma de ₡ 50.000.00, a fin de dar cabida a los gastos de pedido de Timbres Fiscales y al papel que se usará en la impresión de los Timbres de Tabaco.

Comuníquese. — Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial de «Caldera Industrial S. A.»

No. 81

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril del mismo año,

Visto:

La solicitud de la firma «Caldera Industrial, S. A.» (CALSA) presentada a este Ministerio el día 16 de Febrero del corriente año, para que se clasifique la Planta de su propiedad que está instalando en esta ciudad de Managua y que dedicará a la elaboración de Productos de Tocador y Detergentes Químicos usados para ello marcas de conocidas firmas norteamericanas y también marcas propias, todo de conformidad con las citadas Leyes;

Considerando:

Primero.—La Resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del día 14 de Febrero del corriente año, en la

que se clasifica, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como Necesaria de Industria Nueva.

Segundo.—Que en los términos antes dichos fué aceptada la Clasificación por el señor Norman Caldera en representación de la firma arriba mencionada en Acta suscrita ante el Oficial Mayor de Economía el día 18 de Febrero del corriente año.

Por Tanto;

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma «Caldera Industrial, S. A.» (CALSA) en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que será instalada en la ciudad de Managua y que se dedicará a la elaboración de Productos de Tocador y Detergentes Químicos y de que se trata en este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado; Las listas de artículos semielaborados, materias primas y envases a que se refiere el inciso anterior, se encuentran anexas a este Decreto y están descritas en hojas certificadas por el Ministerio de Economía. Esta lista podrá ampliarse cuando lo requieran las necesidades de la planta y solo bastará que el Ministerio de Economía informe al Ministerio de Hacienda de dichas ampliaciones. Los privilegios y franquicias a que se

refieren los incisos c), d) y e) estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 publicado en «La Gaceta» No. 61 de 13 de Marzo de 1959 y el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las comprendidas en los incisos c), d) y e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenden importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia que se refiere al combustible inciso d) que se requiera para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

- f) —Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años. La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Artos. 2, 4, 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960;
- g) —Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta por un período de tres años;
- h) —Exención total del impuesto sobre la renta proveniente de la explotación de la planta por un período de tres años;
- i) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud de la firma «Caldera Industrial, S. A.» (CALSA), queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el en-

tendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no prevista en el texto del mismo y el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de Reclasificar esta empresa modificando o derogando las franquicias y los privilegios otorgados en este Decreto cuando así lo estime conveniente al tenor de lo que se establezca en el Convenio de Unificación de Incentivos Fiscales que se llevará a efecto de acuerdo con el Arto. 14 del Tratado de Integración Centroamericana.

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 14) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causen los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a), b) y e) del Arto. Primero.

Arto. 5.—Notifíquese a la firma interesada el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los tres días de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 491—B/U Nº 423014—\$ 5 40

Vernon John Lundell, de Cherokee, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 615 del 22 de Abril de 1958, sobre:

“Cortadora de heno y boca de descarga para la misma”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos

Managua, D.N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Henry Caldera-Pallais.

2 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 353—B/U Nº 401224—\$ 7.40

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en o que se refieren a composiciones que contienen antibióticos de tetraciclina”.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICAS

Nº 354—B/U Nº 401224—\$ 7.32

W.M. Wrigley Jr. Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro de esta marca de Fábrica y Comercio:

Y U S I

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 355—B/U Nº 401224—\$ 6.60

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**CARBOCTERINA
GALLISEPTERINA
HEMOSEPTERINA
PORCICOL**

para: Preparaciones farmacéuticas veterinarias, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 356—B/U Nº 401224—\$ 7.36

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro de estas marcas de Fábrica y Comercio:

**AVIAMIXTERINA
BOVIMIXTERINA
PORCIMIXTERINA**

para: Preparaciones farmacéuticas veterinarias, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 357—B/U Nº 401224—\$ 7.68
The Coca-Cola Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

H I - C

para: Bebidas no alcohólicas y preparaciones para hacer las mismas, Clase 48, (Bebidas sin alcohol). Y alimentos y sus ingredientes exceptuando huevos en incubación y maíz en semilla por ser alimentos de animales, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 358—B/U Nº 401224—\$ 7.20

Polaroid Corporation, de la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

POLACOLOR

para: Material fotográfico sensibilizado, Clase 29, (Aparatos científicos y de medición.) Y ampliaciones, papales, retratos y copias fotográficas, películas ya expuestas y transparencias, Clase 41, (Impresos y publicaciones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 359—B/U Nº 401224—\$ 6.96

Polaroid Corporation, de la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

POLAPAN POLACHROME

para: Materiales fotográficos sensibilizados y todos los demás productos comprendidos en la Clase 29, (Aparatos científicos y de medición).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 360—B/U Nº 401224—\$ 7.00

Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América mediante apoderado solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Fixet de Pantene

Para todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 361—B/U Nº 401224—\$ 7.00
Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Set de Pantene

Para todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 362—B/U—Nº 401224—\$ 6.92

Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Demi-fix

Para todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 363—B/U No. 401224—\$ 6.72

Revlon, Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Progenitin

Para: todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 364—B/U Nº 401224—\$ 6.84

Revlon, Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Revlon Eterna 27 Cream

Para: todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 367—B/U No. 401244—\$ 6.56

Byk-Gulden-Lomborg, Chemische Fabrik Gesellschaft Mit Deschränkter Haftung, de la ciudad de Konstanz, Alemania Occidental, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Riopan

Para: Un Producto Medicinal, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

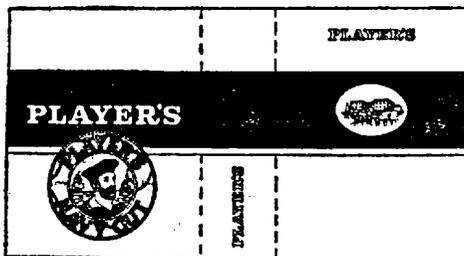
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 366—B/U Nº 401244—¢ 24.52

British-American Tobacco Company, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Tabaco ya sea manufacturado o sin Manufacturar, clase 20, (Producto de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 365—B/U Nº 401244—¢ 15.44

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning de la ciudad de Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 368—B/U Nº 401244—¢ 6.72

Laborario Nicaragüense Químico Industrial S. A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Jacqueline

Para: todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 469—B/U Nº 423014—¢ 8.90

Allied Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 470—B/U Nº 423014—¢ 7.00

El Lilly and Company, de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

Clordion

Madrenal

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 471—B/U Nº 423014—¢ 6.72

The Chemstrand Corporation, de la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CUMULOFT

para: Hilos, hilazas, estambres, fibras y filamentos sintéticos, Clase 46, (Hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 472—B/U Nº 423014—¢ 6.68
American Home Products Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ANDOLBA

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 473—B/U Nº 423014—¢ 6.84
Tropical Gas Company Inc, de la República de Panamá, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PUR-O-TANE

para: Un material para mejorar la calidad y pureza del gas licuado, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 474—B/U Nº 423014—¢ 6.64
Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WARREN

para: Bebidas alcohólicas en general, especialmente whisky, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 475—B/U Nº 423014—¢ 11.54
Standard Brands Incorporated, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Nueces preparadas, a saber: nueces saladas, nueces azucaradas, nueces glaseadas y nueces cubiertas de dulces, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 476—B/U Nº 423014—¢ 6.56

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HEMASTIX

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 477—B/U Nº 423014—¢ 6.64

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

S T I X

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 478—B/U Nº 423014—¢ 6.56

Cela Landwirtschaftliche Chemikalien GMBH., de la ciudad de Ingelheim am Rhein, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

R O X I O N

para: Erradicadores o desarraigadores de plantas y de animales, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 479—B/U Nº 423014—¢ 6.44

Societe Nouvelle D'Applications Therapeutiques Theraplix, de la ciudad de Paris, República de Francia, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

THERALENE

para: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 480—B/U Nº 423014—¢ 23.82

The Formfit Comyany, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

VIVA
Formfit

para: Ropa interior, bandas, corpiños ajustados (brassieres), corsas, fajas elásticas o corsas ligeros (girdles), combinaciones de faja y corpiño, (girdle y brassier), y fajas para ligas, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 481—B/U Nº 423014—¢ 12.34

The American Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos de tabaco de toda clase de los comprendidos en la clase 20, (Productos de tabaco) Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 482—B/U Nº 423014—¢ 6.80

The American Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MONTCLAIR

para: Productos de tabaco de toda clase, de los comprendidos en la clase 20, (Productos de tabaco). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 483—B/U Nº 423014—¢ 18.20

The Universal Tobacco Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Tabaco manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 484—B/U Nº 423014—¢ 11.78

Norman Rivlin, negociando también con el nombre Norman Rivlin Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Splendor Form
BRASSIERE

para: Corpiños y sostenes (brassieres) y ropas interiores para tallar de todo estilo de las comprendidas en la Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 485—B/U Nº 423014—¢ 6.84

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HEPTUSS

para: Una preparación medicinal para uso en catarras y resfriados, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Banco Central de Nicaragua
Balance Condensado al 28 de Febrero de 1961

1064

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVOS INTERNACIONALES			PASIVOS INTERNACIONALES		
1—Oro	₡ 3.457.956.74		2—Depósitos del Exterior	₡ 578.431.07	
3—Billetes y Monedas Extranjeros	1.081.976.70		a) A la vista	322.162.19	₡ 900.593.26
5—Depósitos en el Exterior	91.068.778.57		b) Otros		
7—Inversiones en valores extranjeros	280.000.00	₡ 95.888,712.01	4—Obligaciones con el Exterior		28.000.000.00
9—Aportaciones a Organismos Internacionales			6—Obligaciones con Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional			a) Fondo Monetario Internacional	₡ 69.562.108.14	75 653.062.65
En Oro y Divisas	₡ 19.687.499.72		b) Otros Organismos Internacionales	6.090.954.51	37.008.60
En Moneda Nacional	59.057.412.33		8—Otros		
b) Otros Organismos Internacionales	₡ 78.744.912.05		Total de Pasivos Internacionales		₡ 104.590.664.51
En Oro y Divisas	₡ 2.803.500.00		PASIVOS INTERNOS		
En Moneda Nacional	6.294.785.84	87.843.197.89	10—Obligaciones Monetarias	₡ 144.709 888.00	
11—Otros		123.708.27	a) Billetes en Circulación	6.451.099.78	
Total de Activos Internacionales		₡ 183.855.618.17	b) Moneda Metálica en Circulación	17.918.588.89	
			c) Depósitos a la Vista	736.020.81	
			d) Otras	₡ 169.815.597.48	
ACTIVOS INTERNOS			12—Bonos de Estabilización Monetaria	—0—	
13—Descuentos, Redescuentos y Préstamos	₡ 56.811.542.29		14—Depósitos Varios	42.912.533.93	
S/N-Colocaciones Especiales del B.N.,N, Departamento de Emisión	120.602.663.93		16—Cuentas Especiales	—0—	
15—Préstamos con Fondos Extranjeros	21.567 628.46		18—Otros	1.601.536.86	₡ 214.329.668.27
17—Valores Mobiliarios	—0—		Total de Pasivos Internos		
19—Inmuebles y Equipos	2.643.510.82		CAPITAL Y RESERVAS		
21—Cuentas Especiales	—0—		20—Capital	₡ 20.000.000.00	
23—Otros	2.806.757 23		22—Reservas	22.600.876.04	
			24—Cuenta Especial		
			a) Revaluaciones Monetarias	26.378.144.32	
			26—Pérdidas y Ganancias		
			a) Productos	₡ 859.436.32	
			b) Gastos	471.068.56	388.367.76
			Total Capital y Reservas		69.367.388.12
Total de Activos Internos		204.432.102.73	Total General		₡ 388.287.720.90
Total General		₡ 388.287.720.90			

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de Registro	709.680.654.24
Valores en Custodia	603.815.45
Cuentas Contingentes	₡ 68.900.000.00
Total	₡ 779.184.469.69

Managua, D. N., 7 de Febrero, 1961.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

FRANCISCO J. LAINEZ M.
Presidente.

RODOLFO BOJORGE M.
Gerente.

CARLOS A. BRICEÑO L.
Contador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 465—B/U No 380438—\$ 7.40

Nueve veinte minutos mañana uno Junio próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, lote terreno como media manzana cabida, con pozo vertiente ciento diez varas profundidad, brocal cal y canto, ubicado jurisdicción El Diríá, estos linderos: norte, María Rivas; sur, Juan Mena, camino en medio; oriente, sucesores Jesús Rivas; poniente, María Rivas.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Ejecución: Enrique Avilés Tapia contra Alejandro Rivas Barbosa.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Mayo ocho, mil novecientos sesenta y dos.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito. 3 3

No 493—B/U No 423012—\$ 9.37

Diez de la mañana, uno de Junio, año corriente, local este Juzgado subastaráse finca urbana situada Quilali Departamento Nueva Segovia consistente en casa y solar compuesta de dos piezas, trece varas de frente por dieciocho de fondo, mediagua de taquezal, piso de cemento, techo de zinc con solar que mide trece varas de frente por cuarenta varas de fondo dentro siguientes linderos: norte, median-do calle, solar municipal; sur, el panteón; oriente, casa de Pab'o Herrera; occidente, casa de Silvestre Martínez. Inscrita bajo número 8925, folio 186, Tomo 82, Registro Propiedad Inmueble Nueva Segovia en Ocotla.

Ejecuta: Julio Cardenal.

Ejecutado: Francisco Rodríguez Barrera.

Base para la subasta: \$ 4.629.00

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito —Managua diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira.—Salvador Delgadillo F., Srío. 3 3

No 464—B/U No 406547—\$ 7.88

Tres tarde siete Junio entrante remataráse mejor postor finca rústica en «San Lorenzo», jurisdicción Ciudad Darío, de diez manzanas, con huerta, cerca-da y lindante: oriente, José León Gutiérrez; occiden-te, Eduardo Wheelock; norte, Juan Rayo; y sur, Francisco Matamoros.

Bien valorado en doscientos córdobas.

Ejecución de Bibián del Carmen Rayo contra Juana Emilia Delgadillo de Rayo por igual suma.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos se-senta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Se-cretario. 3 3

No. 507—B/U No. 423006—\$ 6.92

Cuatro tarde veintinueve corrientes, subastaráse este despacho finca rústica sita Comarca Santo Domingo, esta jurisdicción, una manzana extensión: lindante: oriente, Héctor Caldera; occidente, Francisca López; norte, Hermenegildo Vargas; y sur, Pablo Maltez.

Ejecuta: Nelly Oseguedo a Pedro Caldera.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Sesenticuatro Cór-dobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Ma-nagua, ocho de Mayo de mil novecientos sesenti-dos.—Las cuatro de la tarde.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

No. 518—B/U No 423021—\$ 9.80

Once mañana treintuno Mayo corriente subasta-ráse finca urbana en barrio Monte Líbano, oriente esta ciudad, casa y solar de seis varas frente occi-dental, seis varas y tres cuartos lado oriental, doce y tres cuartos de vara lado norte, once varas y un cuarto, costado sur, linderos: oriente, Mercedes Ro-b'es; poniente, Gabriela Benard; norte, Moisés y Norma Mora Molina y sur, María Luisa Calvo; ins-crito: No. 24.568, tomo 327, folio setenta y tomo trescientos cuarenta: folio doscientos cincuenta y siete, Registro Público este Departamento.

Base: Seis Mil Seiscientos Córdobas, efectivo.

Doce meridianas treinta y uno de Mayo este año, venderáse martillo, una refrigeradora «Philco» y una máquina de coser marca «Lucky»; ambas buen estado.

Ejecución: Dr. Anibal Solórzano vs. María Cer-na de González.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los once días de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—C. Reyes G. 3 1

No. 528—B/U No. 391301—\$ 8.60

Once y media de la mañana del treintuno Ma-yo corriente, subastaráse en este Juzgado, un lote de terreno situado en la Comarca llamada «Punta Arena», jurisdicción de Quezalguaque en este De-partamento, forma Irregular, mide cincuentiseis va-ras al norte y linda con Juan Rodríguez Huerta; por el sur, cincuecicuatro varas y linda con Mar-celina viuda de Ramírez; por el poniente, treinta-una varas y linda con Marcelina viuda de Ramírez y por el oriente, al juntarse las líneas norte y sur, forma un ángulo agudo terminado en punta.

Ejecuta: Victoria Juárez Martínez a Rosa Mayor-ga viuda de Osorio.

Base posturas: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Mayo ocho, mil novecientos sesentidos.—R. Oscar Santos, Se-cretario. 3 1

No. 510—B/U No. 296418—\$ 8.40

Tres tarde ocho Junio entrante remataráse mejor postor finca rústica situada en el lugar Soledad, ju-risdicción Sébaco, compuesta dos lotes: uno de dos manzanas, lindante: oriente, Isafas González; po-niente, José Tercero; norte, Río Molino; sur, La Cu-chilla y otro de tres manzanas; lindante: oriente, José Tercero; poniente y norte, Isafas González; sur, La Cuchilla.

Valorados en: Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Antonio González a Antonia Aguirre de González.

Oyense posturas legales

Matagalpa, ocho de Mayo de mil novecientos se-senta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Se-cretario. 3 1

No 529—B/U No 290433—\$ 8.40

Tres tarde nueve de Junio entrante remataráse mejor postor finca rústica situada en Gülliquito ju-risdicción Matiguás de mil manzanas conteniendo cincuenta de potrero, cincuenta árboles de cacao, rastrojos y montaña, lindante: oriente y norte, finca de Alberto Díaz y Banco Nacional; poniente, de José María Martínez y Miguel Guido; sur, de Eduar-do Soza y otros

Valorado: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Domingo y Rolando Rocha a Catalina Alonso de Rocha.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 530—B/U Nº 406728—\$ 8.48

Once de la mañana del doce de Junio entrante, subastaráse en el local de este juzgado finca rural situada en Valle Las Tejas, esta jurisdicción, de treinta y cinco varas de frente, por cincuenta de fondo y lindante: oriente, predio de Alfonso Aguilar; poniente, de Francisco Ramón Rizo Cortez; norte, carretera interamericana; y sur, predio de Ramona Flores, carretera antigua enmedio.

Valorada en: Seis Mil Córdobas.

Ejecuta: Jeremías Ríos González a Eimilia Blán- don de Delgado.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—M. A. González P., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Enmendados—lindante—enmedio—Valen.—Marco Antonio González P., Secretario.

3 1

El día domingo de 20 Mayo de 1962, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas vendidas detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99634	1 Esclava, un prendedor, un dije de p, 10 grs	\$ 28.20
99658	1 Cadena rev con dije, 5 grs	21.15
99675	1 Esclava, 6 grs	28.20
99677	1 Cadena, 5 grs	28.20
99686	1 Cadena con dije, un anillo, un par de chongos 12 grs	56.40
99706	1 Anillo, 5 grs	21.15
99722	1 Cadena, una esclava, una pulsera con dije, un anillo 13 grs	70.50
99730	1 Par argoillas, 1 1/2 grs	5.64
99779	1 Anillo 2 grs	8.46
99782	2 Esclavas revs, una pulsera, un dije, un par de patacones, un par de patacones, un par de chapas, 5 grs	14.10
99785	1 Pulsera tejido chino, 15 grs	56.40
99797	1 Cadena rev. con dije, 6 grs	28.20
99808	1 Cadena tejido chino, 13 grs	70.50
99811	1 Anillo con piedra, 6 grs	21.15
99818	2 Cadena con dije, 5 grs	21.15
99825	1 Anillo piedra, 9 grs	35.25
99826	1 Cadena con dije, 4 grs	22.56
99831	2 Anillos, 5 grs	21.15
99842	4 Pulseras, dos dijes, 55 grs	324.20
99843	1 Cadena con dije, un cordón, un anillo, 45 grs	211.50
99846	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50
99859	1 Esclava, un patacón, un dije, una cadena rev. con dije, 7 1/2 grs	29.61
99893	1 Cadena con dije, un par de chapas, 5 grs	21.15
99906	1 Cadena con dije rev. 2 grs	7.05
99914	1 Cadena con dije, 4 grs	22.56
99929	2 Cadenas, una rev. con dije, un dije, 12 grs	56.40
99972	1 Pulsera No. 8 con dije, 15 grs	70.50
001	1 Cadena rev. con dije, 2 grs	\$ 8.16
002	1 Anillo con un brillante, 12 grs	423.00
005	1 Esclava, 15 grs	84.60
006	1 Cadena con dije, 7 grs	39.48
025	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20
028	3 Anillos dist., 7 grs	25.38
030	1 Par de argoillas, una cadena, 8 grs	42.30
080	1 Cadena con dije, 15 grs	70.50
081	1 Pulsera con la traba en mal estado, 34 1/2 grs	84.60
095	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	14.10
102	1 Pulsera, 28 grs	141.00
108	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25
133	2 Anillos con piedras, 8 grs	42.30
136	1 Pulsera con dije, 22 grs	112.80
149	1 Cadena rev. con dije, 13 grs	70.50
150	1 Pulsera No. 8, con la traba en mal estado, 17 grs	70.50
182	1 Pulsera de corozo, 7 grs	28.20
184	1 Pulsera tejido chino, 14 grs	70.50
188	1 Pulsera tejido chino, 25 grs	98.70
195	1 Pulsera con dije, 19 grs	28.20
198	2 Cadenas con dijes, 15 grs	84.60
199	1 Pulsera, 35 grs	141.00
200	1 Cadena, 10 grs	42.30
205	1 Anillo, 7 grs	28.20
219	1 Anillo con piedra, 7 grs	35.25
220	2 Anillos dist., 8 grs	35.25
222	1 Cadena con dije, 4 grs	22.56
224	1 Pulsera con dije, 11 grs	56.40
229	1 Esclava, 5 grs	28.20
230	1 Anillo relleno de filigrana, 3 grs	11.28
233	1 Pulsera, 62 grs	282.00
235	1 Anillo, un par de chongos 5 1/2 grs	28.20
236	2 Dijes sin argolla, un anillo, un par de chapas 4 grs	22.56
237	1 Cadena tejido chino con dije, 16 grs	70.50
238	1 Cadena No. 8 con dije, 20 grs	84.60
239	2 Pulsera No. 8, 27 grs	141.00
241	4 Cadenas revs., dos anillos dist., 15 grs	70.50
242	1 Cadena con dije, 6 grs	27.80
250	1 Dije, 3 grs	8.34
254	1 Cadena con dije, 11 grs	55.60
329	1 Anillo, 2 grs	6.95
332	1 Anillo con piedra, 3 grs	12.51
350	1 Anillo con p., un par de aretes, un par de chapas, 11 grs	45.87
354	1 Cordón, un anillo, 12 grs	50.04
355	1 Cadena con dije, dos anillos, un dije, 13 1/2 grs	54.21
357	1 Dije, 5 grs	20.85
360	1 Par de argoillas, 3 grs	12.51
371	1 Cadena con dije, 7 grs	38.92
372	1 Anillo, 3 grs	12.51
384	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.85
391	1 Cadena con dije, un anillo, 8 grs	48.65
432	1 Cordón con dije, una esclava No. 8, 9 grs	48.65
	chapas, 4 grs	16.68
439	1 Par de argoillas, 2 grs	8.34
440	1 Cadena con dije, 9 grs	48.65
442	1 Par de argoillas, tres anillos, 10 grs	41.70
444	1 Cadena con dije, 5 grs	27.80
449	1 Par de chongos, 1 anillo con piedra, un anillo liso, 4 grs	16.68
450	1 Cadena con dije, 6 grs	27.80
452	1 Cadena con dije, 9 grs	41.70
468	1 Par de chongos, una cadena rev. con dije, 4 grs	13.90
481	2 Pulseras dist, una pulsera con dije, 44 grs	236.30
482	1 Cordón con dije, un anillo, 23 grs	111.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
497	1 Cadena con dije, 5 grs	27.80	1244	2 Anillos dist, 4 grs	13.70
573	1 Cadena con dos dijes, un anillo 16 grs	69.50	1258	1 Esclava, 5 grs	20.55
577	1 Cadena con dije, 3 grs	13.90	1265	1 Cadena con dije, 7 grs	38.36
583	2 Cadenas revs. con dijes, un anillo 9 grs	41.70	1266	1 Collar, un anillo, 13 grs	72.24
593	1 Par de chongos, 3 grs	12.51	1272	1 Par de chongos, 5 grs	20.55
599	1 Pulsera, 15 grs	69.50	1276	1 Par de patacones, 2 grs	8.22
601	1 Cadena con dije. un par de chongos, 7 grs	34.75	1279	1 Cadena rev, con dije quebrado, 3 grs	12.33
634	1 Cadena con dije, 5 grs	27.80	1282	1 Pulsera, 10 grs	54.80
636	1 Anillo con piedra, 12 grs	41.70	1290	1 Cadena rev, con dije, 6 grs	13.70
645	1 Cadena con dije, 17 grs	41.70	1294	1 Par de argollas, una cadena con dije, dos anillos dist, 37 grs	205.50
692	1 Cordón con dije, un anillo con piedra un par de chongos, 17 grs	90.35	1299	1 Pulsera, 16 grs	68.50
709	1 Par de chapas dist un anillo con piedra, 4 grs	16.68	1339	1 Par de chapas con una cadena con dije, 6 grs	24.66
712	1 Pulsera, un anillo con piedra 25 grs	132.05	1345	1 Cadena con dije, un anillo, 10 grs	47.95
735	1 Cadena 5 grs	27.80	1374	1 Cadena rev, con dije, un par de argollas, 13 grs	32.88
746	1 Cadena con dije, 8 grs	34.75	1383	3 Aros separados, 30 grs	164.40
774	1 Collar de cuentas, 10 grs	41.70	1391	1 Par de chapas con piedras 1 1/2 grs	6.85
795	1 Cadena rev. 5 grs	13.90	1406	1 Cadena con dije, 5 grs	27.40
802	1 Anillo 3 grs	12.51	1410	1 Pulsera, 23 grs	137.00
815	1 Anillo, 2 grs	8.34	1424	1 Cordón con dije, 9 grs	48.60
818	1 Cadena con dije, un anillo, 10 grs	41.70	1427	1 Par de chapas, 3 grs	12.15
878	1 Cadena rev. con dije y medalla 6 grs	27.80	1431	1 Esclava, 3 grs	12.15
884	1 Cadena rev. con dije, un esclava un anillo. 10 grs	47.95	1433	1 Anillo con letras, 8 grs	20.25
906	1 Anillo con piedra, 10 grs	41.10	1435	1 Pulsera, una pulsera rev. 70 grs	229.50
912	1 Cadena con dije, 6 1/2 grs	34.25	1451	1 Pulsera de filigrana rev. 7 grs	13.50
917	1 Cadena con dije, 6 grs	27.40	1459	1 Cadena con dije, 8 grs	27.00
924	1 Esclava, 3 1/2 grs	13.70	1473	1 Cadena con dije, 5 grs	27.00
951	2 Pulseras con dijes dist. 65 grs	438.40	1481	2 Anillos dist 3 grs	12.15
965	1 Cordón con dije, 8 grs	41.10	1484	1 Cadena rev. una esclava rev. un dije, 5 grs	24.30
973	1 Cadena 3 grs	12.33	1488	1 Dije, un par de chapas, 5 grs	20.25
987	1 Cordón con dije, 10 grs	54.80	1495	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.50
1002	1 Anillo, 2 grs	8.22	1496	1 Cadena con dije, 24 grs	121.50
1015	2 Anillos, dist. con imitación de perla uno, y el otro con espigon, 3 1/2 grs	13.70	1505	1 Cadena con dije 4 grs	21.60
1019	1 Esclava, 2 grs	8.22	1509	1 Cordón con dije, 3 1/2 grs	13.50
1066	1 Cadena, 5 grs	13.70	1514	1 Pulsera, 14 grs	68.50
1070	2 Anillos con piedras, 4 grs	16.44	1519	1 Par de chapas, 3 grs	12.15
1075	1 Pulsera con dije, 19 grs	104.12	1528	1 Cadena con dije, 10 grs	47.25
1076	1 Pulsera, 30 grs	164.40	1529	1 Collar. 10 grs	41.85
1077	1 Pulsera con dije, 30 grs	137.00	1530	2 Anillos con piedras, 10 grs	40.50
1084	1 Par de chapas, una pulsera, cinco anillos, con piedras, dos anillos lisos, una cadena con dije, 21 grs	116.45	1559	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.50
1088	1 Pulsera No. 8, 9 grs	49.32	1561	1 Anillo, 3 grs	12.15
1090	1 Cadena con dije, 44 grs	191.80	1562	1 Anillo, 3 grs	12.15
1091	2 Pulseras No 8, 28 grs	126.04	1573	1 Cadena con dije, 4 grs	20.25
1124	1 Dije, 12 grs	27.40	1581	1 Anillo con piedra, una cadena con dije, 7 grs	28.35
1126	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.70	1985	1 Cordón con dije, un par de chotes, una maripoza de filigrana 11 grs	40.50
1127	1 Anillo, 9 grs	27.40	1598	1 Par de chapas, 10 grs	47.25
1137	1 Anillo con piedra, 10 grs	41.10	1606	1 Cadena con dije, 9 grs	48.60
1145	1 Cadena con dije, 5 grs	27.40	1608	1 Anillo un alfiler con dije, 5 grs	20.25
1153	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.70	1609	1 Anillo, 2 grs	8.10
1166	1 Anillo con piedra, 15 grs	68.50	1610	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.50
1167	1 Par de chongos, una cadena con dije, 10 grs	54.80	1614	2 Cadenas rev. con dijes, 6 grs	27.00
1168	5 Anillos dist, 12 grs	49.32	1621	1 Anillo, 3 grs	6.75
1178	1 Pulsera, 27 grs	137.00	1623	1 Caja de taladro, un nivel, una escuadra	20.25
1181	1 Anillo, 4 grs	13.70	1633	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
1188	1 Cordón con dije, 13 grs	41.10	1635	1 Cadena, 4 grs	21.60
1190	1 Dije, 4 grs	10.96	1636	1 Pulsera No. 8, dije, 8 1/2 grs	47.25
1191	1 Anillo, 7 grs	27.40	1646	1 Pulsera de ciral, un anillo, 4 grs	9.45
1198	1 Cadena rev, con dije, 10 grs	54.80	1647	1 Par de chongos, 3 grs	12.15
1210	1 Anillo con piedra, imit de perla, 3 1/2 grs	13.70	1648	1 Cadena con dije, 15 grs	67.50
1217	1 Anillo, una esclava, 7 grs	28.77	1655	1 Esclava, 4 grs	13.50
1220	1 Cadena con dije, 10 grs	47.95	1656	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
1233	1 Cadena con dije, 7 grs	34.25	1662	1 Anillo, 2 1/2 grs	9.45
1240	1 Par de chapas 2 grs	8.22	1663	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
			1665	1 Cadena con dije 10 grs	54.00
			1668	1 Anillo 10 grs	40.50
			1673	1 Pulsera con dije, 32 grs	135.00
			1680	1 Cadena con dije, 8 grs	27.00
			1681	1 Prendedor con filigrana, 5 grs	13.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
1683	2 Cadenas rev. con dijes, un cordón, 15 grs	60.75	1940	1 Anillo, 2 grs	8.10
1685	1 Cadena con dije, 21 grs	81.00	1947	1 Pulsera, 12 grs	27.00
1686	1 Cadena con dije, 11 grs	27.00	1955	1 Cadena con dije, 5 grs	27.00
1689	1 Cadena con dije, 8 grs	34.90	1959	1 Anillo, 2 grs	6.75
1692	2 Cadenas rev. un dije 10 grs	27.00	1961	1 Anillo, 7 grs	27.00
1693	1 Cadena con dije, 5 grs	20.25	1963	1 Anillo despegado, 3 grs	12.15
1697	1 Cadena con dije, 6 grs	32.40	1967	1 Esclava rev, un par de argollas, 7 grs	27.00
1701	1 Cordón, un par de argollas, 6 grs	40.50	1970	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.50
1702	1 Cadena con dije de filigrana, 20 grs	108.00	1973	1 Cadena con dije, 10 grs	67.50
1720	3 Anillos dist., 6 grs	24.30	1974	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.50
1721	1 Corte de casimir tropical de 1 1/2 yds	13.50	1977	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	13.50
1724	1 Anillo, 3 grs	12.15	1978	1 Esclava con nombre, 10 grs	40.50
1727	1 Esclava, un anillo, un par de chapas, un anillo, 8 grs	27.00	1988	1 Corte de 4 1/2 yds. poplín	6.75
1728	2 Cadenas con dijes, 4 grs	13.50	1990	1 Cadena con dije, un anillo, 5 grs	20.25
1729	1 Par de chongos, un anillo, 4 grs	16.20	1994	1 Máquina de coser marca, «Singer»	135.00
1730	1 Cadena con dije, 15 grs	54.00	2002	1 Cordón con dije, 15 grs	67.50
1731	1 Anillo con p, un par de chapas, 4 grs	16.20	2007	1 Cadena con dije, 6 grs	21.10
1733	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 6 grs	20.25	2009	1 Pulsera, 15 grs	67.50
1741	1 Par de chapas, un anillo, 2 grs	8.10	2010	1 Par de chapas, 2 1/2 grs	9.45
1744	1 Par de chongos, un anillo, 6 grs	24.30	2019	1 Par de argollas, 3 grs	12.15
1747	1 Cordón con dije, 8 grs	33.75	2036	1 Anillo, 5 grs	13.50
1748	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	13.50	2037	3 Cadenas una rev. con dijes, tres pares de chapas, 12 grs	33.75
1749	1 Anillo, una cadena con dije, 8 grs	32.40	2038	1 Cadena rev. con dije, un anillo, 20 grs	67.50
1753	1 Esclava, 8 grs	27.00	2039	1 Pulsera, 20 grs	81.00
1755	5 Anillos, cuatro dijes, 23 grs	117.45	2043	2 Cadenas con dijes, un anillo, 8 grs	40.50
1757	1 Anillo con brillantito, 4 grs	135.00	2050	1 Cadena con dije, 7 grs	29.70
1758	1 Pulsera, un par de chongos, 5 grs	27.00	2062	1 Par de calzado	6.75
1759	1 Cadena con dije, 15 grs	60.75	2091	1 Anillo, 1 par de chapas, 4 grs	15.96
1760	1 Par de chongos, una pulserita, 7 grs	28.35	2096	2 Anillos, 3 grs	12.15
1761	3 Esclavar, una cadena con dije, un anillo, 12 1/2 grs	60.75	2102	1 Pulsera, 10 grs	39.90
1763	1 Anillo con piedra, 10 grs	40.50	2 59	1 Cocina de kerosine	26.60
1764	2 Anillos con piedras, 11 grs	40.50	2365	1 Abanico eléctrico	19.95
1765	1 Anillo con piedra, 10 grs	40.50	2398	1 Serrucho grande	9.31
1766	1 Pulsera, 25 grs	108.00	2550	1 Serrucho	6.65
1767	1 Par de chongos, un anillo, 9 grs	36.45	2570	1 Abanico eléctrico usado	7.98
1768	1 Anillo, 3 grs	12.15	2594	1 Serrucho	6.65
1770	1 Pulsera rev. con dos dijes, 4 grs	21.10	2689	1 Corte de 3 yds gen	5.32
1771	1 Cadena con dije, 6 grs	32.40	2691	2 Serruchos	11.79
1775	1 Anillo, una pulsera con dije, 7 grs	27.00	2729	4 Serruchos, una azuela, una cadena con dije 3 grs	26.20
1777	1 Cadena con dije, 7 grs	27.00	2849	1 Corte de 3 yds. gen.	6.55
1779	2 Cadenas con un dije, 14 grs	54.00	2874	1 Corte de 3 1/2 yds., gen	5.24
1786	1 Anillo, 5 grs	20.25	2896	1 Corte de 4 yds., una camisa, un anillo, 2 grs	19.65
1792	1 Anillo, 3 grs	12.15	2951	1 Máquina «Singer»	131.00
1798	4 Yds. nylon floreado	8.10	2990	1 Máquina de coser marca, «Wealthy»	104.80
1821	1 Pulsera, 15 grs	67.50	3399	2 Cortes para pantalón de 1 yd. 1/2 cada uno	25.80
1835	1 Esclava, 4 grs	16.20	3402	1 Vestido nuevo	12.90
1841	4 Cadenas una rev. un dije, cuatro esclavas una rev. sin traba, una pulsera. un par de chongos, dos anillos, 70 grs	378.00	3441	1 Radio marca, «Phillips»	51.61
1843	1 Anillo, 5 grs	20.25	3471	1 Corte 3 yds rosado	9.03
1868	1 Anillo, un par de chapas, 4 grs	16.20	3481	1 Par de planchas para ropas	6.45
1869	1 Cadena rev. con dije, un anillo, 10 grs	40.50	3491	1 Corte de 1 1/3 yds. gabardina	10.46
1873	2 Cadenas con dijes, un par de chapas, 10 grs	40.50	3551	1 Plancha eléctrica	19.35
1881	1 Anillo, 2 1/2 grs	9.45	3583	1 Corte de 3 yds. gen	7.74
1890	1 Cadena rev. con dije, un anillo, 6 grs	24.30	3602	1 Cadena para bueyes	12.90
1906	1 Par de argollas, 1 1/2 grs	5.40	3654	1 Máquina de coser marca, «América»	103.20
1909	1 Anillo, 3 grs	12.15	3664	1 Corte de 1 1/2 yds gen	9.03
1924	1 Cadena con dije, 20 grs	108.00	3671	1 Serrucho de vena	6.45
1928	1 Pulsera, 15 grs	67.50	3680	1 Corte de dos yardas gen	6.45
1937	1 Cordón de filigrana con dije, 5 grs	16.20	3698	1 Corte de gen. de seda de Nylon	19.35
1938	2 Anillos dist., 3 1/2 grs	13.50	3703	1 Corte de 3 yds., punto de Nylon	6.45
			3751	1 Corte de 4 yds, gen.	12.90
			3752	1 Corte de 5 yds, de gen.	12.90
			3775	1 Corte de 3 1/2 yds gen.	5.16
			3777	1 Corte de 4 1/2 yds gen. diferente	12.90
			3807	1 Corte de 3 yds de gen	6.45
			3880	1 Radio «National»	51.60
			3887	1 Par de anteojos de larga vista	38.70
			3901	1 Plancha eléctrica	10.32

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3908	1 Medidor para luz	19.35
3923	1 Máquina de coser marca «Luxor»	129.00
3928	1 Corte de yds gen.	5.16
3949	1 Máquina de coser marca «Ideal»	129.00
3972	1 Corte de 3 yds crespón floreado	10.32
4000	1 Par de planchas de hierro	6.45
4027	1 Sargento de hierro	19.35
4063	1 Caja de taladro	6.45
4077	1 Corte de 4 3/4 yds. de tela gen	12.90
4118	1 Bicicleta	38.70

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia en Jinotepe. 2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nó 307—B/ U No 372116—\$ 6.08
Adela Rocha viuda de Soza, solicita título supletorio Rústica, en Pacayita esta jurisdicción, lindante, Oriente, Anastacio Contreras; Poniente; Lazaro Dávila, otro; Norte, Lozano Dávila; Sur, Fermín Ortiz.
Oponerse término legal.
Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya cinco abril mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Martínez L. 3 1

Nó 301—B/U No 401204—\$ 6.24
Ana Julia Martínez de Selva, solicita título supletorio finca urbana situada en la banda Norte de El Calvario esta ciudad lindante: Oriente; Petrona Campos; Poniente, José Luis Selva, Norte, Rodolfo Alvarez Navarrete; y Sur, calle enmedio Asunción Monge Calero.
Oponerse término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya veinticinco Abril mil novecientos sesentidos.—Juan Román Robleto, Srío. 3 1

No 306—B/U No 409425—\$ 6.00
Hernaldo Sánchez Guerrero, solicita título supletorio Urbana, en Catarina, lindante, Oriente, herederos de Maximiliano López, calle, Poniente, Bismark Alvarado; Norte, sucesores de Carmela Aragón y Sur, Gilberto Nicaragua.
Oponerse término legal.
Juzgado Civil del Distrito.—Masaya nueve abril mil novecientos sesentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

No 300—B/U No 401204—\$ 6.00
Cándida Rosa Mendoza Vergara, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad lindante: Oriente; Federico Kuhn, Poniente, calle enmedio bodega Cornelio Hueck Jr; Norte, callejón enmedio, Federico Kuhn; Sur, Carmen Martínez.
Oponerse término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Abril mil novecientos sesentidos.—Juan Román Robleto, Srío. 3 1

No 337—B/U No 401212—\$ 6.88
Raymundo Flores Ortiz, solicita título supletorio lote urbano con casa irregular como seiscientas varas cuadradas, Comarca Zambrano, jurisdicción Villa Tipitapa, este departamento, linda: Oriente, Antonio Matamoros; Poniente, el solicitante; Norte, Orlando Marin, calle enmedio; Sur, Polo Enriquez. Quien pretende derecho opóngase término legal.
Juzgado Primero para lo Civil Distrito.—Managua., veintiseis Abril de mil novecientos sesentidos.—Carlos Callejas Moreira, Juez lo. Civil del Distrito de Managua.—C. A Reyes O. Secretario. 3 1

No 294—B/U No. 410315—\$ 6.04
Carlos Vargas y Gloria Osorio de Vargas, solicitan título supletorio de casa y solar en Corinto, en la Base Naval, lindante: Norte, Emilia Osorio, Sur, Pedro Peralta; Oriente, calle enmedio Sara de Urbina; Poniente, Emperatriz Somarriba.
Interesados opongáanse.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega. abril veinticuatro, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srío. 3 1

No. 396—B/U No. 379389—\$ 6.68
José Benito Díaz Padilla, Ocotal, pide título supletorio casa y solar barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, comprendidos: norte, Antonio Castellanos; sur, Guillermo Banz; oriente, Pedro Figueroa y Alfredo Moreno; Occidente, Rufina Hernández, Francisca Ponce y Humberto Agurcia.
Valóralos, un mil doscientos córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticuatro abril mil novecientos sesentidos.—T.R. Maldonado. Rey. Zúniga, Srío.
Conforme: Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

No 394—B/U No 379363—\$ 6.36
Manuel Midence Rodríguez, gcaro, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio la Tejera, esta ciudad, comprendidos: Norte, Herederos Secundino Romero; Sur, Maclovia Carrasco; Oriente, Valentín Carrasco; Occidente, Trinidad Albir.
Valóralos, dos mil córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintiseis abril mil novecientos sesenta y dos.—T.R. Maldonado. Rey. Zúniga, Srío.
Conforme: Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

No 395—B/U No 379390—\$ 6.52
Henry Valle Schaffer, Ocotal, pide título supletorio propiedad ubicada rfo arriba jurisdicción Jalapa, treinta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, Delfino Vanegas; Sur, Ramón Aguilar; Oriente, Joaquín Paguaga; Occidente, Ramón Aguilar Vanegas.
Valóralos un mil doscientos córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y dos.—T.R. Maldonado.— Rey. Zúniga, Srío.
Conforme: Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

No 409—B/U No 365322—\$ 5.64
Delia Gómez, solicita título supletorio, casa y solar esta ciudad, linda: oriente: Adelina Navarro poniente: Hipólita Dinarte. Norte: calle pública. Sur: Adelina Navarro. Terreno propio. Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Local Civil, San Jorge dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón Pastrano, Srío. 3 1

No 408—B/U No 365323—\$ 5.64
Petronila de Ortiz, solicita título supletorio, casa y solar, esta ciudad linda; oriente calle pública. Poniente; Humberto Marin. Norte: María Chamorro. Sur: calle pública. Terreno propio. Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Local Civil, San Jorge Mayo dos de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón Pastrano, Srío. 3 1

No. 406—B/U No. 401232—**₡** 6.00
Celia Inocente López viuda de Norori, solicita título supletorio finca urbana situada en Niquinohomo lindante: oriente; Pedro o Joaquín López, occidente; Fausta López; sur, Rosa Cano; norte, Ismael Campos.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiseis Abril mil novecientos sesentidos.—Juan Román Robleto, Srlo. 3 1

No. 378—B/U No. 379352—**₡** 6.84
Victoria Agullera López, Ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Magrinal esta ciudad, comprendidos: Norte, Jesús Galtán; Sur, Juan Martínez; Oriente, Humberto Jarquín Lovo; Occidente, potrero Gonzalo Paguaga antes ahora de Humberto Jarquín como sucesor de Francisca Lovo.

Valóralas, Un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 1

No 342—B/U No 385842—**₡** 6.60
Julio César Mojica Gago, solicita Título Supletorio solar y casa Valle Buenavista San Gregorio, jurisdicción Diriamba, mide dieciséis y media varas en cuadro, lindante: Oriente, Poniente, sucesión José Mojica Estrada; Norte, Manuel Fierro; Sur, quebrada.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, doce Abril mil novecientos sesentidos.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

Es conforme: Pedro Molina M., Secretario. 3 1

No. 402—B/U No. 351536—**₡** 6.40
Mercedes González Morales, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Las Sabanas, lindante: Oriente, Pedro Padilla e Isabel Miranda; Occidente, Mercedes González Morales; Norte, Antonio Sánchez; Sur, la solicitante y Pedro Pérez Calix.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, treinta Abril mil novecientos sesentidos.—Luis H. García.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srlo. 3 1

CONVOCATORIA

No. 539—B/U No. 423032—**₡** 7.00
Se avisa a todos los socios cafetaleros que el día 30 del corriente mes, es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva. Si no hubiere quorum, se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quorum legal con cualquier número de socios concurrente.

Managua, D.N., Mayo 15, 1962

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA

Edmundo Rostrán B.,
Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 410—B/U No. 401238 **₡** 3.70
Lorenzana del Carmen Flores Leal, solicita decláresele heredera de su difunta madre María Leal de Flores. Bienes: finca urbana

sita Villa Tipitapa, esta jurisdicción, dentro linderos siguientes: oriente, Carlos Bonilla; occidente, Jesús Bermúdez; y norte, Ignacio Quintanilla; y sur, Adelina v. de Morales. Coherederos: Aura Velia y Juana María Flores Leal y cónyuge sobreviviente: Clemente Flores Ramírez.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, Mayo cinco de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira.—C. Reyes, Srlo.

1

No 411—B/U No 384330—**₡** 4.74
Gustavo Valdivia Rodríguez, este domicilio, presentóse este Juzgado que previo los trámites de ley, se declare heredero de su madre doña Francisca del Carmen Rodríguez, unión sus hermanos doctor Adrián Valdivia, Celina, Rosa, Edith, Alicia, Rosario, Leonor y Berta Valdivia Rodríguez, dejando a salvo los derechos del cónyuge sobreviviente don Adrián Valdivia Montenegro. Los bienes de la causante son: casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, lindante: oriente, Baltazar Mejía; poniente, Sofía v. de Ibarra; norte, Jerónimo López, calle enmedio; sur, doctor Adrián Valdivia R.; predio ubicado hacia el sur esta ciudad, lindante: oriente, Dagoberto Rodríguez; poniente, Adrián Valdivia; norte, Tránsito Barreda; sur, Tito J. Molina y Dionisio Castillo Payán.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana veintiocho Abril mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez. — Calixto Gutiérrez B., Srlo.

1

No 415—B/U No 390863—**₡** 3.06
Titania Zapata López, solicita decláreseles herederos de su difunto esposo Gustavo Acosta Somarriba o Gustavo Acosta Romero, a hijos comunes: Gustavo, Ramiro, Osman, Josefa, Indina y Allan José Acosta Zapata, sin perjuicio su porción conyugal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E., Srlo.

1

No 422—B/U No 410483—**₡** 6.12
Candelaria Magdalena Oviedo Montano, unión hermanos y padre don Angel de Jesús Oviedo Torres, solicitan decláraseles herederos de Magdalena Montano de Oviedo, bienes consisten: a)—cuatro manzanas en valle La Grecia, lindante: norte, Magdalena Montano de Oviedo; sur, Juan Berríos Ferrufino; oriente, Simón Campos y Angel Oviedo; poniente, camino enmedio, Cándida Rostrán; b)—una y media manzana en co-

marca de Santo Tomás, lindante: norte, Magdalena Montano de Oviedo; sur, Adolfo Campos; oriente, camino enmedio, Magdalena Montano de Oviedo; occidente, Magdalena Montano de Oviedo; c)—manzana y media en comarca La Grecia, lindante: norte, Magdalena de Oviedo; oriente y occidente, Magdalena de Oviedo; sur, Ernesto Guido Mendoza; d)—cinco manzanas en valle La Grecia, lindante: norte, Magdalena de Oviedo; sur, Juan Berríos Ferrufino; oriente, Angel Oviedo y Simón Campos; poniente, camino enmedio Cándida Rostrán; e)—seis manzanas en misma Comarca La Grecia; lindante: oriente, José Angel Oviedo; poniente, Juan Apolonio Salmerón; norte, encajonada enmedio, Magdalena de Oviedo; sur, Magdalena Montano de Oviedo; y f)—rústico de nueve manzanas lindante: oriente, Angela Oviedo; poniente, camino enmedio Máximo Tercero; norte, Máximo Tercero; sur, encajonada enmedio, sucesores de Norberto Parada. Todos en esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo dos, mil novecientos sesentidos. — Lea Rivalainez, Srio.

1

Nº 431—B/U Nº 380381—₡ 3.48

Ersidelda Gómez González, solicita declaración heredera fallecido padre José Gómez unión sus hermanos Carlos Alberto, Marcelina, Mercedes (mujer), Pedro Antonio y María de los Santos, todos de apellido Gómez González; y Alejandro José, Elia Margarita, Lizandro, Leyla, Guillermo y Alvaro, todos de apellido Gómez Rivas, representando a su fallecido padre Lizandro Gómez González.

Bienes: Dos inmuebles urbanos El Dirí. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Abril mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Srio.

1

Nº 432—B/U Nº 380382 ₡ 3.24

Adela Vásquez de Sánchez, solicita declaración heredera su fallecida madre Vicenta López viuda de Vásquez, unión sus hermanos Santiago Vásquez de Vega, Amalia Vásquez de Centeno, Mercedes Irene Vásquez de Acevedo, María de Jesús Vásquez de Rivas y Juan José Vásquez López.

Unico bien: Rústica, jurisdicción Diriomo Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Abril mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Srio.

1

Nº 424—B/U Nº 410484—₡ 3.24
Rosa Almendárez Pérez, solicita declaración heredera de su madre doña Asunción Almendárez Jarquín, bien consiste: rústico a una legua hacia el oriente de esta ciudad y en su jurisdicción, lindante: norte, Felipa Torres; sur, carretera a León, Juliana de Merlos; oriente, Arturo Díaz Delgado; poniente, Baltazara Almendárez Jarquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo dos, mil novecientos sesentidos. — Lea Rivalainez, Sria.

1

Nº 438—B/U Nº 385660—₡ 4.86

Francisco Artola Espinosa, unión de su esposa Ernestina Briceño de Artola, solicítase declararse herederos, bienes, derechos, acciones dejados a su muerte por su hija Srta. Bertilda Artola Briceño. Señala bienes: finca «El Santuario» jurisdicción esta ciudad, cultivada con café, lindante: oriente, Joel Gutiérrez y otros; poniente, sucesión de doña Bernabela de Artola y finca San Pedro; norte, Emilia Margarita Alonso; sur, herederos Joel Gutiérrez; b)—tercera parte indivisa, fondo rústico, treinta y una manzanas de superficie, lindante: oriente, finca San Jorge y Nicolás Bolaños; norte, Santa Elvira; sur, lotes de Arturo y Blanca Artola; poniente, Alberto Artola; c)—mitad indivisa fundo urbano esta ciudad, lindante: norte, Teodolinda de González; oriente y sur, casa de Alfredo Mendieta y hermanos; poniente, Carmela viuda de Mendieta; y sur, calle pública.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Diriamba, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García Medal.—Iván Villavicencio, Srio.

1

Nº 439—B/U Nº 385659—₡ 3.50

María de Jesús Hernández Páramo, unión sus hermanos Favio y Carlos Hernández Páramo, solicita declararse herederos difunta madre Josefa Páramo. Señala bienes: solar y casa ubicado jurisdicción esta ciudad, lindante: oriente y sur, María González; poniente, Agustín Muñoz; norte, Pedro J. Briceño.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Diriamba, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García Medal, Juez para lo Civil del Distrito.—Iván Villavicencio, Srio.

1

Nº 451—B/U Nº 390985—₡ 2.40

Rosa Estela Salinas Ruiz, solicita declaración heredera en bienes, derechos y accio-

nes de su madre Evangelina Ruiz, unión hermana Teresa del Carmen Salinas Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Mayo mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborio E., Secretário.

1

No 449—B/U No 372167—¢ 3.50

Beatriz Escobar, representación su hijo Róger Elix Rosales, solicita decláresele heredera bienes sucesión Eliseo Rosales Ortiz, situados jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, con estos linderos: oriente, Basilio Ruiz; poniente y sur, Estanislao Ortiz; y norte, Mercedes Guevara.

Intervención: Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veintiseis Abril mil novecientos sesenta y dos.—Roberto Rosales M.—Carlos B. Ruiz G, Srío.

1

No. 512—B/U No. 418527—¢ 3.24

José Lagos Romero, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando decláresele heredero por presunción de fallecimiento de su hermano Andrés Lagos Romero, el que dejó como bienes la acción hereditaria en la sucesión de su padre Toribio Lagos.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, once mañana cinco Abril, mil novecientos sesenta y dos.—O. Gutiérrez. — Calixto Gutiérrez B., Srío.

1

No. 515—B/U No. 380443—¢ 2.70

Rosa Emilia Selva, unión hermanos Francisca María, José Lorenzo, y María de la Concepción Selva, solicita decláreseles herederos su madre Candida Rosa Selva.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, siete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. Fco. J. Castillo O., Srío.

1

No. 521—B/U No. 409763—¢ 3.12

Felipe del Carmen Nurinda Guzmán, solicita decláresele heredero unión hermanos Fernando, María, Juan y Alicia, todos de apellido Nurinda Guzmán, finca urbana situada pueblo Tisma, lindante: norte, Narciso Molina; sur, Carmen Garay; oriente, Carmen Garay; poniente, Carmen Garay.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Masaya, nueve Mayo mil novecientos sesentidos.—Juan Román Robleto, Srío.

1

No. 531—B/U No. 385328—¢ 3.20

Berta Martínez, pide se la declare heredera de Salvador Martínez, como cónyuge sobreviviente en unión hijos legítimos menores: Mildred, Nora, Eberto, Edys, Silvio y Elian Martínez; bienes: solar ubicado en Santa Cruz, Santa Teresa, limitado; oriente, camino; poniente y sur, José Jesús Delgado, Sucesores; norte, Pedro Martínez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Mayo mil novecientos sesenta y dos. — Leonidas Sánchez, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00

Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.